



- XVIII. Coadyuvar y ser el enlace con la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento, en los asuntos jurídicos en que intervenga la Dirección de Obras Públicas y atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia.
- XIX. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que formule la Unidad de Transparencia, y
- XII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obras Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 54 quater. Compete a la Coordinación Administrativa:

- I. Participar en la elaboración del Programa Anual de Obras Públicas en coordinación con las áreas que integran la Dirección;
- II. Representar a la Dirección en actos relativos a facultades administrativas;
- III. Elaborar el Plan de Egresos anualizado del presupuesto de gasto corriente y de inversión de la Dirección, mismo que deberá estar de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Elaborar, socializar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Obra Pública;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección en apego a los lineamientos, normas, sistemas y procedimientos para la administración de los mismos, de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- VI. Ejecutar el proceso de entrega-recepción, relativo a la información del estado de la dependencia conforme lo marca la ley.
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 54 quinquies. Compete a la Coordinación de Vinculación Social:

- I. Colaborar en la conformación de comités ciudadanos relacionados con la obra pública
- II. Organizar y gestionar mecanismos de socialización de las obras públicas;
- III. Actuar como enlace entre las autoridades municipales y la ciudadanía para recabar sus necesidades e intereses en materia de obras públicas y dar seguimiento a las solicitudes presentadas a través de los distintos medios disponibles;



- IV. Difundir entre la ciudadanía los mecanismos de acercamiento al área de vinculación social, así como implementar acciones de sensibilización que fomenten la participación ciudadana en la obra pública tanto en la planeación, ejecución y/o evaluación;
- V. Atender necesidades de la ciudadanía mediante el mantenimiento de calles y avenidas con bacheo, señalamiento horizontal con pintura, limpieza y mantenimiento de rejillas pluviales, así como la ejecución de los arreglos de calles de terracería que sean requeridos a solicitud de la ciudadanía y;
- VI. Participar en el proceso integral del presupuesto participativo, incluyendo convocatoria, recepción y dictaminación de propuestas, así como el seguimiento desde el inicio de la ejecución de los trabajos hasta su entrega.
- VII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 54 sexies. Compete a la Coordinación de Gestión Integral, Evaluación y Modernización:

- I. Fomentar la modernización y certificación de la dependencia mediante la mejora de la eficiencia operativa;
- II. Actuar como enlace en el proceso de la entrega-recepción en apego a la normatividad aplicable;
- III. Fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión de obras públicas, mediante diversos mecanismos para la revisión de la correcta aplicación de recursos, para garantizar el cumplimiento normativo y optimizar los procesos administrativos operativos;
- IV. Supervisar la alineación de los objetos del Plan Municipal de Desarrollo con el programa de trabajo de la Dirección, asegurando su cumplimiento; y
- V. Dirigir y evaluar la aplicación de tecnologías de la información en los procesos administrativos y operativos en todas las áreas de la Dirección; a través de la digitalización de trámites en los medios vigentes.
- VI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente la persona titular de la Dirección de Obra Públicas.

(Artículo adicionado por acuerdo publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua, No. 455, de fecha 07 de julio de 2025).

Artículo 55. A la Dirección de Servicios Públicos Municipales corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Los que atribuye Directamente el Código Municipal al Director de Servicios Públicos Municipales;
- II. Proponer al Presidente Municipal y ejecutar las políticas que este fije, en materia de prestación de servicios públicos que le hayan encomendado, y